

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 19-05-36111.-

CORDOBA, 29 AGO 2005

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Agropecuarias, solicita aprobación del Convenio a celebrarse entre esta Casa, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, el Centro de Investigación en Ciencias Veterinarias y Agronómicas del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuarias (INTA) y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tendrá por objeto llevar a cabo el Proyecto de Investigación Aplicada (PIA) denominado "Valorización para el uso y conservación de los recursos genéticos del algarrobo en el chaco húmedo y subhúmedo. Módulo II: evaluación de los recursos genéticos".

Atento lo informado por las Secretarías de Relaciones Institucionales a fs. 41 vta. y de Administración a fs. 42, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 32359 y lo dispuesto por las Resoluciones N° 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el Convenio de que se trata, obrante a fs. 48/53 y que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Ing. Agr. M.Sc. Daniel Di Giusto, a suscribirlo en representación de esta Casa.

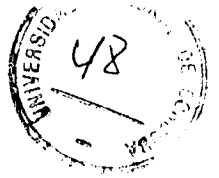
ARTICULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Prof Ing FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro.-

1879'



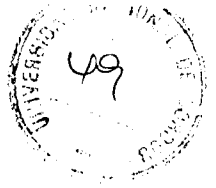
ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS POR UNA PARTE Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS VETERINARIAS Y AGRONOMICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA-FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, POR LA OTRA PARTE.

En la ciudad de Buenos Aires el día 30 de marzo de 2005 se celebra el presente acuerdo entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación (la Secretaría) representada en este acto por el Dr. Javier María de URQUIZA, constituyendo domicilio en Paseo Colón 982 de Capital Federal, por una parte, el Centro de Investigación en Ciencias Veterinarias y Agronómicas del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (el INTA), representado en este acto por su Director Dr. Osvaldo Luis ROSSETTI, la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Agropecuarias, representada en este acto por su Decano Ing. Agr. (M.Sc.) Daniel DI GIUSTO, en su carácter de Decano, autorizado a tal efecto por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Ing. Jorge GONZÁLEZ, mediante Resolución Rectoral N° de fecha, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2° Piso, Ciudad Universitaria de esta Ciudad de Córdoba y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires (la UBA) representada en este acto por su Decano Dr. Miguel JACOVKIS como entidades ejecutoras del Proyecto de Investigación Aplicada. Las entidades acuerdan que el único representante legal para los fines del presente acuerdo será el Dr. Osvaldo Luis ROSSETTI con un único domicilio legal para los fines del presente acuerdo en Las Cabañas y Los Reseros s/n, Castelar, Buenos Aires, Argentina.

El presente acuerdo se celebra en el marco del Proyecto de Desarrollo Forestal (el Proyecto), Convenio de Préstamo N° 3948A-AR entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Resolución de la Secretaría N° 429/96 que establece las Normas FonBosque.

1. OBJETO

Las entidades ejecutarán en las Provincias de Chaco, Formosa, Santiago del Estero, Salta y Córdoba con relación al Subcomponente de Investigación y Extensión en Manejo de Plantaciones del Proyecto, el Proyecto de Investigación Aplicada (el PIA) denominado "Valorización para el



uso y conservación de los recursos genéticos del algarrobo en el chaco húmedo y subhúmedo. Módulo II: evaluación de los recursos genéticos ” que han documentado en un plan de objetivos, metodología, actividades y resultados previamente aprobado por el Proyecto y la Secretaría.

2. PRESUPUESTO DEL ACUERDO

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

a) No es intención de las mismas, ni se deriva del acuerdo, establecer o crear una relación laboral de dependencia o una relación de mandato entre las partes, quedando entendido que las entidades son personas jurídicas independientes y autónomas en su relación con la Secretaría.

b) La experiencia y responsabilidad técnica de gestión de las Entidades las obliga a realizar coordinadamente la ejecución del PIA con la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales y las reglas del arte de la actividad. Deberán actuar en todo momento protegiendo los intereses de la Secretaría y adoptando cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los objetivos del PIA.

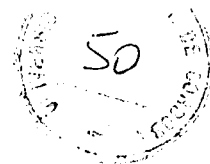
c) Las Entidades serán, en la forma establecida por las disposiciones legales vigentes, única y exclusiva responsable ante cualquier reclamo del personal afectado al cumplimiento del presente acuerdo, o que estuviere directa o indirectamente vinculado con el PIA.

d) Cada parte será responsable de ejecutar puntualmente las obligaciones a su cargo en la forma, plazos y condiciones pactadas, siendo responsables frente a la otra parte y frente a terceros de los eventuales daños y perjuicios ocasionados.

3. DURACIÓN DEL ACUERDO

El plazo para la ejecución del presente acuerdo estará directamente vinculado al cronograma de actividades del PIA, el cual se hará efectiva a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de agosto de 2005.

Este acuerdo podrá darse por finalizado por la Secretaría si las evaluaciones contempladas en el marco del Proyecto determinaran que la actuación de las Entidades como partes de este acuerdo no es adecuada para el cumplimiento de los objetivos del PIA.



Queda establecido que este acuerdo no importa un derecho de expectativa a su prórroga en favor de las Entidades.

4. MONTO DEL ACUERDO Y FORMA DE PAGO

Los trabajos objeto del presente acuerdo a cargo de las Entidades se ejecutarán con un aporte de contrapartida previsto que incluye remuneraciones de personal por un monto de SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS (\$ 65.080.-).

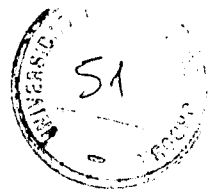
El aporte total y único de la Secretaría convenido por todo concepto es el de CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS (\$ 55.060.-) para las categorías elegibles de gastos según se definen en las Normas FonBosque (Resolución de la Secretaría N° 429/96).

La Secretaría efectuará un primer desembolso y reposiciones subsiguientes al mismo al Centro de Investigación en Ciencias Veterinarias y Agronómicas del INTA, que administrará los montos entregados por la Secretaría a efectos de la ejecución del PIA de acuerdo a lo establecido por la Resolución de la Secretaría N° 429/96, y el detalle por categorías de gastos del Anexo I que forma parte del presente acuerdo.

Los desembolsos a efectuar por la Secretaría se harán previa presentación por el representante del INTA y aprobación por la Secretaría del informe de avance y rendición de cuentas correspondientes al desembolso anterior. Sin perjuicio de ello, el INTA presentará informes de avance sobre la ejecución del PIA de forma que en ningún caso se exceda un período de seis meses entre dos informes de avance consecutivos. El primer desembolso se realizará luego de la firma por las partes de este acuerdo, por un valor no superior al 25% del total del aporte de la Secretaría.

5. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

Las Entidades declaran que se encuentran afiliadas ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí y para el personal a su cargo. Asimismo, declaran poseer seguros vigentes, liberando a la Secretaría de responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, como asimismo en lo que se refiere a asistencia médica y Obra Social.



6. CESIÓN DEL ACUERDO

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente acuerdo es *in tuite personae*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo.

7. RESCISIÓN

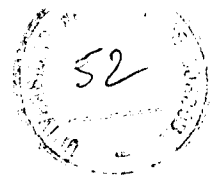
Las Entidades realizarán todas las tareas y actividades a su cargo de tal forma que la Secretaría pueda cumplir con el PIA en los plazos previstos en el mismo. Solo serán causales de prórroga de los plazos, hechos fortuitos o causas de fuerzas mayores fehacientemente demostradas por las Entidades y reconocidas por la Secretaría.

El incumplimiento con alguna parte de este acuerdo debidamente notificado a las Entidades deberá ser regularizado dentro de un plazo de QUINCE (15) días hábiles. En caso contrario, se determinará la resolución del acuerdo por la Secretaría. Asimismo, la imposibilidad de las Entidades de concluir la obra podrá producir la rescisión del acuerdo.

A estos efectos, el pago final al que puedan tener derecho las Entidades, o si así correspondiera el monto a ser restituido por las Entidades, se liquidará sobre la base del grado de avance, informado por el coordinador del Proyecto, y su evaluación sobre el grado de responsabilidad de las Entidades en el incumplimiento.

Se deja establecido que cualquiera de las partes podrá en todo momento, sin necesidad de acuerdo previo o que se invoque justa causa, rescindir el presente acuerdo notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. Se conviene que no existe derecho a indemnización alguna por el ejercicio de la facultad rescisoria que se otorga por esta cláusula a los acordantes. El pago final se realizará conforme al mecanismo previsto en el párrafo anterior.

8. SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PIA



Encontrándose este contrato condicionado al desenvolvimiento o desarrollo del Proyecto, en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial el mismo, sea por falta de financiamiento o por cualquier otra causa, las Entidades aceptan que este acuerdo pueda ser suspendido sin derecho a indemnización, o directamente rescindido, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en la Cláusula 7.

9. OBLIGACIONES FISCALES

Las Entidades no estarán exentas de ningún impuesto en virtud del presente acuerdo siendo de su exclusiva responsabilidad cumplir estrictamente con las obligaciones fiscales que corresponden a las actividades a su cargo o que graven las sumas recibidas en virtud del presente acuerdo.

10. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las estipulaciones del presente acuerdo, las partes deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

Subsecretario de Agricultura, Ganadería y
Forestación
Dr. Javier María de URQUIZA

Director del Centro de Investigación en
Ciencias Veterinarias y Agronómicas
del INTA
Dr. Osvaldo Luis ROSSETTI

Decano de la Facultad de Ciencias
Agropecuarias de la Universidad Nacional
de Córdoba
Ing. Agr. (M.Sc.) Daniel DI GIUSTO

Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales de la Universidad de Buenos Aires
Dr. Pablo Miguel JACOVKIS



ANEXO I

Al Acuerdo entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, por una parte y el Centro de Investigación en Ciencias Veterinarias y Agronómicas del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires por la otra parte, para la ejecución del PIA "Valorización para el uso y conservación de los recursos genéticos del algarrobo en el chaco húmedo y subhúmedo. Módulo II: evaluación de los recursos genéticos "

Detalle por categorías de gastos elegibles a ser financiadas por la Secretaría.

CONCEPTO	TOTAL FINANCIADO (\$)
Equipamiento menor	19.500
Remuneraciones	3.200
Pasajes y Viáticos	9.500
O&M Vehículos	2.160
Costos de Operación	400
Materiales y Suministros	19.800
Imprevistos	500
TOTAL	55.060